

10 JUN. 2016

Santiago,

Resolución Exenta N° 217



VISTOS:

1. Lo señalado en el artículo 41 del D.F.L. N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. El Decreto Supremo N° 14/2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito en el cargo de Defensor Nacional;
5. La Resolución N° 162, de 2015, que fija nuevo texto refundido de las Bases Administrativas y Técnicas Generales y Anexos para la Licitación Pública del Servicio de Defensa Penal;
6. La Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que la delegación de facultades es una institución contemplada en la Ley, cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado;
2. Que, atendidas las necesidades de cobertura, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 19.718, el Defensor Nacional podrá celebrar convenios directos, por un plazo fijo, con abogados o personas jurídicas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de asumir la defensa penal de los imputados, hasta que se resuelva una nueva licitación;
3. Que para ello, es preciso delegar en el Defensor Regional de la Defensoría Regional de Los Ríos, la facultad de suscribir y aprobar los convenios directos que se celebren al amparo del artículo 49, de la Ley N°19.718;

RESUELVO:

1. **DELÉGASE** en el Defensor Regional de los Ríos o en quien lo subrogue, u ocupear dicho cargo en calidad de suplente o transitorio, la facultad de suscribir los convenios directos que se celebren al amparo del artículo 49, de la Ley N°19.718, y que sean necesarios mientras se resuelve un nuevo proceso licitatorio. Conjuntamente con lo anterior, se delega también la facultad de dictar y suscribir los actos administrativos que sean pertinentes para la total tramitación de los convenios directos suscritos por el Defensor Regional señalado.
2. **ESTABLÉCESE** que la facultad antes delegada, deberá ser ejercida respetando rigurosamente el marco presupuestario autorizado y con estricta sujeción a la normativa vigente en materia de administración financiera y presupuestaria, y a las instrucciones que para este efecto se impartan.
3. **VIGENCIA DE LA PRESENTE DELEGACIÓN:** La presente resolución regirá desde la fecha de su total tramitación y hasta el día 31 de diciembre de 2016.
4. **PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitado, el presente acto administrativo en la página web institucional, para así dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL**



UAI/DEP/nlv

Distribución:

- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Departamento de Estudios y Proyectos
- Defensor Regional de Los Ríos
- Unidad de Asesoría Jurídica Defensoría Nacional
- Oficina de Partes Defensoría Nacional